

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2019 00172 00ok

El Despacho aclara que la notificación allegada en el mes de marzo de la presente calenda, la cual iba dirigida al señor Cristian Alejandro Camacho no se tendrá en cuenta toda vez que la parte está confundiendo las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del C.G del P. con las contempladas por artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G del P. es una citación a la pasiva para que en el término de 5 días comparezca al juzgado, y vencido tal lapso sin su concurrencia se procede a realizar la notificación por aviso regulada por el 292 del mismo código, entendiéndose por surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de tal en el lugar de destino.

Por su parte, la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 debe surtirse mediante un medio electrónico sin necesidad de citación o aviso anexo y se entenderá notificada a la parte transcurridos 2 días hábiles siguientes al recibo del mensaje.

Dilucidado lo anterior se requiere a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados partir de la notificación de la presente providencia, realice en debida forma la notificación al señor Cristian Alejandro Franco Camacho, so pena de tener por desistida la actuación conforme al artículo 317 numeral primero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf4f37ed519345cbaf4f398efe4277885e427838485193957abaefad4dfa2db**
Documento generado en 21/07/2021 01:19:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>